

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su saca y distribución que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de Provincia

POLICÍA URBANA.

Circular.

En virtud de lo prevenido por la Dirección general de Administración local en su orden circular de 20 del corriente mes, que se publica en este mismo número del Boletín, señalo á los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados á continuación un término último é improrrogable de diez días, á fin de que, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero último, lleven á cabo la revisión de la rotulación de calles y plazas, así como la numeración de las casas y demás edificios enclavados en los respectivos territorios, y den noticia inmediatamente después á este Gobierno de haberlas efectuado.

Circuladas oportunamente las convenientes instrucciones, y hechas las prevenciones debidas, para el más exacto cumplimiento del servicio de que se trata, según es de ver por el Boletín Oficial número 94, correspondiente al día 4 de Febrero último, réstame tan solo advertir á los Sres. Alcaldes, que las han desatendido por completo, la responsabilidad grave en que por desobediencia incurrirán, si dejan expirar el nuevo plazo señalado, no dejando antes cumplido lo que se

les ordenó y por la presente les recuerdo.

Leon 25 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

- Algadefe
- Arganza
- Astorga
- Andanzas
- Alvares
- Balboa
- Benavides
- Bercianos del Camino
- Bercianos del Páramo
- Boñar
- Bustillo del Páramo
- Cabañas-Raras
- Cacabelos
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Candín
- Carracedelo
- Carrizo
- Castrillo de Cabrera
- Castrotierra
- Cistierna
- Cubillas de los Oteros
- Chozas de Abajo
- Galleguillos
- Garrafa
- Gordaliza del Pino
- Gordónsillo
- Igüeña
- Joara
- Joarilla
- La Ercina
- Lago de Carucedo
- Laguna Dalga
- La Robla
- La Vega de Almanza
- Lillo
- Llamas de la Rivera
- Matadocón
- Noceda
- Otero de Escarpizo
- Pajares de los Oteros

- Palacios de la Valduerna
- Palacios del Sil
- Pobladora de Pelayo García
- Portela
- Posada de Valdeon
- Prado
- Quintana del Castillo
- Riego de la Vega
- Riuseco de Tapia
- Rodiezmo
- Sahagún
- San Andrés del Rabanedo
- Sancedo
- San Esteban de Nogales
- San Justo de la Vega
- Santa Cristina de Valmadrigal
- Santa Elena de Jamuz
- Santa Maria de la Isla
- Santas Martas
- Santiago Millas
- Santovenia de la Valdencia
- Sariego
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Truchas
- Turcia
- Valdefuentes
- Valdepiñalago
- Valderrey
- Valdesamario
- Valdeteja
- Valverde del Camino
- Valle de Finolleto
- Vega de Infanzones
- Vegamian
- Villacé
- Villadangos
- Villadecanes
- Villademor de la Vega
- Villagaton
- Villafranca
- Villamejil
- Villamizar
- Villamol
- Villamontán
- Villarejo

- Villares
- Villaturiel
- Urdiales del Páramo

Dirección general de Administración local.

Circular.

Espirado el plazo marcado por Real orden de 13 de Enero último, en la que se dispuso lo conveniente para que en todas las provincias se llevase á cabo la revisión de la rotulación de las calles y plazas, así como de la numeración de las casas y demás edificios enclavados en el territorio de las mismas, cuyo importante servicio de policía urbana en manera alguna debe descuidarse por las Corporaciones municipales, máxime cuando con el cumplimiento de aquel se trata de facilitar á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico las operaciones precedentes á la formación de un nuevo *Nomenclátor* de todos los pueblos, documento utilísimo, tanto en el orden científico é industrial como en el administrativo: esta Dirección general se creo en el caso de recordar á V. S. el cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real orden, y al efecto, dará V. S. cuenta á este Centro con toda urgencia del resultado que hayan obtenido las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo al propio tiempo una relación en que se citen los Alcaldes que no hayan ejecutado dicho servicio en el plazo prefijado, señalándoles un breve término á fin de que lo ejecuten. Inmediatamente después de efectuado lo dispuesto, lo pondrán en conocimiento de ese Gobierno civil. Del propio modo se les hará en-

tender la obligación en que están de cumplir lo prevenido en la Real orden citada, pues en otro caso se les declarará incurso en la responsabilidad en que por desobediencia á la Superioridad hubieran incurrido, conminando con lo multa correspondiente á los que eludan al cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1887.—El Director general, R. Correa.—Sr. Gobernador de la provincia de....

COMISION PROVINCIAL.

Programa para las oposiciones á la plaza de Arquitecto provincial de Leon, formulado por la Sociedad Central de Arquitectos.

Hállandose vacante la plaza de Arquitecto provincial de Leon, se procederá por oposicion, ante la Sociedad Central de Arquitectos, bajo las bases que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Sociedad Central de Arquitectos (Abada, 2, Madrid) en el término de cuarenta días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A la solicitud acompañarán el título de Arquitecto ó una copia legalizada del mismo; relacion justificada de sus méritos y servicios; certificación de buena conducta y de hallarse el interesado en el pleno uso de sus derechos civiles, y una Memoria facultativa acerca de una tema referente á la usignatura de construcción. Todos estos documentos han de quedar entregados antes de las diez de la noche del día en que espire el plazo, sin que su falta pueda subsanarse por medio de documento alguno de Correos ni otro que acredite extravío ó tardanza involuntaria.

2.ª Dentro de los quince días siguientes al de terminacion del plazo, se constituirá el Tribunal, compuesto de los siguientes Vocales:

El Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.

Un Académico de número de la Seccion de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando.

Un Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Un Diputado provincial de Leon. Uno de los Arquitectos provinciales de Madrid.

Uno de los Arquitectos anticipales de esta villa.

Un Arquitecto elegido en votacion por los individuos de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid y provincias, pudiendo estos últimos delegar su representacion por oficio ó carta.

Dos Arquitectos elegidos en votacion por los opositores. La votacion de estos dos últimos Vocales se hará ante el Tribunal compuesto de los demás individuos.

Si alguno de los Vocales citados resultase elegido por dos ó más conceptos, el Tribunal se constituirá siempre que el número de individuos designados fuesen más de seis, procediéndose en caso contrario á la

designacion de otro por la Sociedad Central, en las condiciones que expresa el párrafo octavo de la base 2.ª, y si ni aun con esto llegase á siete el número de Vocales, se procederá á nueva designacion por el Centro ó Corporacion que el Vocal citado renuncie á representar.

3.ª El Tribunal, así constituido, anunciará con tres días de antelación en el periódico oficial la fecha en que han de dar principio los ejercicios, previo sorteo del orden en que han de actuar los opositores, que se dividirán en trincas ó binas, según su número.

4.ª Los ejercicios serán tres: en el primero cada opositor podrá disponer de una hora para disertar acerca de la Memoria que haya presentado, y de media para contestar á las observaciones que se le dirijan por sus coopositores, los cuales á su vez dispondrán de media hora cada uno para exponer las predichas objeciones. Las Memorias estarán previamente á disposicion de los opositores en los días y horas que el Tribunal designe. En el segundo ejercicio cada opositor sacará á la suerte un problema entre varios que el Tribunal tendrá preparados referentes á urbanizacion, ensanche, reforma, higiene y policía de poblaciones; conduccion, distribucion y depósitos de aguas; servicios contra incendios, alcantarillado, restauracion, conservacion, calefaccion y ventilacion de edificios; servicios de escuelas, cárceles, hospitales, cementerios, y en general de todas aquellas materias que especialmente incumben al servicio del Arquitecto provincial en el desempeño de su destino. El Tribunal redactará los temas con los datos suficientes á su juicio para la resolucion, y el opositor permanecerá aislado en local á propósito durante diez horas y actuará seguidamente, pudiendo emplear en la exposicion el término de una hora. Tendrá opcion á llevar durante las horas de preparacion los libros que estime necesarios, pero le han de ser entregados dentro de la primera hora, y el ejercicio ó solucion del problema no podrá ser leído sino expuesto oralmente, desarrollando en la pizarra los cálculos y trazados si fueren necesarios. El tercer ejercicio consistirá en la resolucion de un informe en expediente jurídico de entre varios que el Tribunal tendrá preparados y se practicarán durante dos horas, siendo simultáneo para todos los opositores.

5.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá á la calificacion de los mismos y publicará los nombres de los que resultan aprobados, y de entre éstos elegirá por votacion pública el que ha de ser propuesto para el desempeño de la plaza, que será el que obtenga mayoría absoluta de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente del Tribunal. Ningún opositor podrá disculparse de la asistencia á los ejercicios sino en caso de indisposicion justificada, y si ésta durara más que el tiempo empleado por sus compañeros en raslizar los ejercicios arriba citados, perderá el derecho de entrar en la oposicion.

6.ª El opositor elegido por el Tribunal será nombrado Arquitecto provincial de Leon con el haber anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más de indemnizacion por gastos de salidas, teniendo además derecho á

percibir de los Ayuntamientos que le encomienden trabajos pagados en su presupuesto particular, la indemnizacion de 10 pesetas diarias en concepto de dietas. Las obligaciones y responsabilidades que contrae son todas aquellas que adquiere y pesan sobre el funcionario público en el cumplimiento de su deber, y podrá dedicarse á trabajos particulares con la sola excepcion de aquellos en que deba intervenir por razon de su cargo.

Gozará de inamovilidad en el mismo, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Noviembre de 1878, y solo podrá ser suspendido ó depuesto en virtud de expediente.

Lo que por acuerdo de esta Comision provincial, y en virtud de lo resuelto por la Diputacion, se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Arquitectos que deseen aspirar á dicho destino.

Leon 29 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tejerina.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.

EDICTO.

D. Gabriel Badell, Jefe superior de Administracion y Delegado de Hacienda de esta provincia:

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Samuel Fernandez, Administrador Subalterno de Rentas que fué de Benavides para que se presente en esta Delegacion á responder de los cargos que le resultan por el alcance de 11.673 pesetas 16 céntimos que contrajo durante el desempeño de aquel empleo, con más los correspondientes intereses de demora; teniendo en cuenta que debe presentar tambien, ó en su defecto la persona en cuyo poder obre la carta de pago del depósito de 2.500 pesetas que como garantía metálica constituyó en esta Caja, sucursal de la general de Depósitos, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Leon 25 de Abril de 1887.—P. I., Francisco Rivero.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Circular.

Con objeto de evitar perjuicios á los compradores de bienes nacionales que tengan en su poder carta de pago de plazos ya realizados; se les advierte que en el término de 30 días á contar de este anuncio, pueden presentarse á verificar su cargo por los correspondientes pagars en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia; advirtiéndoles que no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Leon 25 de Abril de 1887.—El Administrador.—P. I., Ricardo N. Reoyo.

D. Eladio Sanz, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia y Presidente de la Comision de Avalúo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de

mañana estará de manifiesto en la Oficina de dicha Comision, casa titulada de Villaperez y por el término de 8 días, el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1887-88, para que cada uno de los comprendidos en él pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán oídas las que produzcan.

Leon 24 de Abril de 1887.—Eladio Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino.

No habiéndonos presentado aspirantes á la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con la obligacion de asistir treinta familias pobres, pudiendo avenirse con 480 vecinos de que se compone el municipio, que podrán reunir sobre 50 cargas de grano próximamente.

Los aspirantes á la misma que deberán ser precisamente licenciados en Medicina y Cirujia, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Rabanal del Camino 15 de Abril de 1887.—El Teniente Alcalde, Tirso Dominguez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, en este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de 15 días para que todo interesado pueda formular las reclamaciones que considere justas, pues pasado no serán atendidas.

Por igual tiempo se anuncia al público el padron de cédulas personales del Ayuntamiento que tambien está terminado para el indicado ejercicio, pudiendo presentarse á examinarlo en Secretaria, los interesados en él y reclamar si notasen algun defecto.

Santa Colomba de Curueño 19 Abril de 1887.—El Alcalde, Plácido Fernandez.—El Secretario, Antonio Fernandez.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que poseen ó administran fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se

cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Matadcon
Sariegos
Garralo
Villamartín de D. Sancho
Bustillo del Páramo

JUZGADOS.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: Que para las resultas de autos ejecutivos que se siguen por el Procurador D. Juan Ordóñez á nombre de D. Hermenegildo Gutiérrez, vecino de esta ciudad, contra D. Pedro Díez Bedoya que lo es de Burgos sobre pago de pesetas, he acordado sacar á pública subasta para el día diez y ocho del próximo Mayo á las doce en punto de su mañana en esta sala de audiencia como propia del ejecutado la finca siguiente:

Un prado en término de Ruiforco al sitio llamado del convento, regadío de primera calidad de cabida de unas tres fanegas y diez celemines, con cincuenta y seis chopos y paleras, que linda por el Oriente con otro prado del D. Pedro Díez Bedoya, Mediodía con prado de Roman Lopez y Urbano Díez, vecinos de Ruiforco, Poniente con prado de Hilario Florez y Antonio Balbuena también de Ruiforco, y Norte con calle real y casa del deudor señor Bedoya, tasado en venta en diez mil pesetas.

A instancia del acreedor sale dicha finca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Las personas á quienes interese su compra podrán acudir el día y hora señalados á este Juzgado y hacer las posturas que crean, siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación y consignen antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Leon á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LEON.

La recaudación de las contribuciones de Territorial é Industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1886 á 87, se verificará en esta provincia por los recaudadores del Banco de España y en los días y horas que se expresan á continuación.

Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.

Nombre del recaudador. Pueblos que recauda. Días. Horas.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Cayo Boda, Agente int. Pedro Aller, Cobrador. José Velazquez. idem.	Leon	Del 1 al 20 Mayo	De 9 á 4
Juan Lopez	Armunia	1 al 3	»
	San Andrés	4 al 7	»
	Villaquilambre	8 al 11	»
Eladio Valcarce	Rioseco de Tapia	7 al 9	»
	Cimanes del Tejar	10 al 12	»
	Carrocera	5 al 6	»
Benigno Garcia Tuñon	Valdefresno	15 al 20	»
	Villasbariego	11 al 14	»
	Garralo	5 al 8	»
Eladio Valcarce	Sariegos	10 al 12	»
	Cuadros	1 al 4	»
	Onzonilla	6 al 8	»
Manuel Dinz Presa	Vega Infanzones	9 al 11	»
	Villaturiel	3 al 5	»
	Gradefes	14 al 19	»
Benigno Garcia Tuñon	Mansilla Mayor	5 al 6	»
	Mansilla las Mulas	15 al 16	»
	Chozas	1 al 3	»
	Santovenia	4 al 5	»
	Valverde del Camino	10 al 12	»
	Villadangos	7 al 8	»
	Vegas del Condado	23 al 27	»

PARTIDO DE ASTORGA.

Benavides	15 al 17	»	
Turcia	18 al 20	»	
Santa Marina del Rey	21 al 23	»	
Villares de Orvigo	24 al 25	»	
Hospital de Orvigo	27 al 28	»	
Llamas	3 al 4	»	
Villamejil	8 al 7	»	
Fidel Alonso Gutierrez	Quintana del Castillo	9 al 10	»
	Villngaton	11 al 12	»
	Astorga	16 al 20	»
	Magaz	2 al 3	»
	Otero	4 al 6	»
Antonio del Palacio	Sta. Colomba Somoza	9 al 12	»
	Rabanal	13 al 16	»
	Brazuelo	19 al 22	»

Lucillo	17 al 19	»	
Priaranza	20 al 22	»	
Val de San Lorenzo	6 al 8	»	
Domingo Criado	Valderrey	9 al 11	»
	Santiago Millas	12 al 14	»
	San Justo	9 al 12	»
José Perez Carro	Castrillo los Polvazares	5 al 7	»
	Villarejo	14 al 16	»
El Ayuntamiento	Carrizo	5 al 7	»
El Ayuntamiento	Truchas	5	»

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

El Ayuntamiento	Villamontán	9 al 11	De 9 á 4
El idem	La Bañeza	2 al 6	»
	Castrocalbon	5 al 7	»
Félix Mata	Castrocontrigo	16 al 19	»
	S. Esteban de Nogales	10 al 11	»
El Ayuntamiento	Riego de la Vega	7 al 11	»
Indalecio Rodriguez	Bustillo del Páramo	2 al 4	»
El Ayuntamiento	Pozuelo	1 al 4	»
	Soto de la Vega	6 al 10	»
	Palacios la Valduerna	9 al 5	»
	Villazala	11 al 13	»
El Ayuntamiento	Regueras	14 al 15	»
	Alja de los Melones	10 al 12	»
	Quintana del Marco	8 al 9	»
	Zotes	2 al 4	»
	S. Adrian del Valle	5 al 6	»
El Ayuntamiento	Laguna Balga	9 al 11	»
	S. Pedro Bercianos	12 al 13	»
	Poblad.º Pelayo Garcia	10 al 17	»
	Roperuclos	5 al 6	»
Juan Santos Fernandez	Laguna Negrillos	2 al 4	»
	Valdefuentes	11 al 12	»
	Cebrones	9 al 10	»
El Ayuntamiento	Quintana y Congosto	10 al 15	»
Idem idem	Santa Elena de Janduz	16 al 18	»
Idem idem	San Cristóbal	11 al 13	»
Idem idem	Sta. Maria de la Isla	11 al 13	»
Idem idem	Sta. Maria del Páramo	10 al 12	»
Idem idem	Destriana	9 al 12	»
Idem idem	La Antigua	1 al 3	»
Idem idem	Castrillo la Valduerna	9 al 10	»
Idem idem	Bercianos del Páramo	7 al 9	»
Idem idem	Urdiales	6 al 10	»

PARTIDO DE MURIAS.

	Barrios de Luna	2 al 4	De 9 á 4
Florentino Alvarez	Lincara	5 al 7	»
	La Majada	9 al 12	»
	Valdesamario	15 al 16	»
Eladio Valcarce	Sta. Maria de Ordiz	13 al 14	»
	Las Omañas	17 al 19	»
	Palacios del Sil	3 al 5	»
Tomás Rubio	Cabrillanes	10 al 12	»
	Murias	16 al 18	»
	Vegarizena	1 al 2	»
	Soto y Amio	3 al 5	»
	Campo la Lomba	8 al 9	»
Antonio Hidalgo	Riello	10 al 12	»
Felipe Rubio	Villablino	3 al 5	»

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares	Del 1 al 4	De 9 á 4
Eugenio Castellanos	Folgosu	5 al 9	»
	Igüeña	7 al 9	»
Rafael Marqués	Cabañas-raras	7 al 9	»
	Cubillos	4 al 6	»
	Lago de Carucedo	6 al 7	»
Julian Rodriguez	Priaranza	8 al 10	»
	Borrenes	6 al 7	»
	Ponferrada	8 al 20	»
	San Esteban	11 al 13	»
Manuel Rodrigz. Alvarez	Bombibre	5 al 11	»
José Gonzalez	Benuza	6 al 10	»
José Lillan	Castrillo	10 al 16	»
Antonio Martinez	Congosto	4 al 8	»
Ramon Palacios Rodrigz	Castropodame	4 al 7	»
Gregorio Arias	Eacinedo	5 al 10	»
Manuel Fernandez	Fresnedo	5 al 10	»
Policarpo Valcarce	Los Barrios de Salas	4 al 9	»
Jesús Franganillo	Mojaseca	5 al 10	»
Manuel Arias	Noceda	1 al 5	»
Manuel Martinez Díez	Páramo del Sil	5 al 10	»
José Gonzalez	Fuente Domingo Florez	12 al 15	»
Vicente Rubial	Toreno	5 al 10	»

PARTIDO DE RIANCO.

Antonio Gonzalez	Villayandre	10 al 13	De 9 á 4
------------------	-------------	----------	----------

	Acebedo.....	8 al 10	
	Baron.....	4 al 7	
Fidel Assusio.....	Maraña.....	2 al 3	
	Prado.....	13 al 14	
	Renado.....	15 al 18	
	Boca de Hurgano.....	2 al 3	
José Carril.....	Posada.....	5 al 6	
	Oseja.....	7 al 8	
	Riaño.....	11 al 14	
Nemesio Gonzalez.....	Cistierna.....	6 al 9	
	Lillo.....	2 al 4	
Pedro Gonzalez.....	Salamon.....	12 al 13	
	Revero.....	8 al 9	
	Vegamian.....	5 al 7	
Heriberto Gonzalez.....	Prioro.....	1 al 2	
	Valderruada.....	3 al 6	

PARTIDO DE SAHAGUN.

	Villamizar.....	11 al 12	De 9 á 4
	Villamarin.....	7	
Mariano del Rio.....	Villaseñan.....	5 al 6	
	Sahelices.....	8 al 9	
	Villazanzo.....	2 al 4	
Claudio Encinas.....	Cen.....	1 al 2	
	Villamol.....	5 al 7	
	Sahagun.....	3 al 6	
Eusebio de Francisco.....	Grajul.....	9 al 11	
	Jorilla.....	1 al 2	
	Esobar.....	7	
Miguel de Luna.....	Galleguillos.....	5 al 6	
	Gordaliza.....	3 al 4	
	Vallecillo.....	1 al 2	
	Santa Cristina.....	6 al 7	
Juan Nistal.....	Castrotierra.....	5	
	Villamoratiel.....	9 al 10	
	El Burgo.....	2 al 4	
	Almanza.....	3 al 4	
	Canalesas.....	5	
	Castromudarra.....	6	
	Villaverde de Arcayos.....	7	
	La Vega Almanza.....	8 al 9	
	Cebanico.....	10 al 12	
Antonio Florez.....	Valdepolo.....	5 al 8	
	Cubillas de Rueda.....	10 al 13	
	Bercianos.....	9	
Antonio Melon.....	Calzada.....	7 al 8	
	Joara.....	5 al 6	

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN

	Ardon.....	12 al 15	De 9 á 4
Indalecio Rodriguez.....	Valdevimbre.....	16 al 19	
	Cubillas de los Oteros.....	5 al 7	
	Villamohan.....	1 al 4	
	Torul.....	5 al 7	
	San Millan.....	11 al 12	
	Villademor.....	8 al 10	
	Villacé.....	13 al 15	
	Villamandos.....	11 al 13	
Andrés Morino.....	Cimanes.....	1 al 3	
	Villaquejada.....	8 al 10	
	Algadefe.....	1 al 6	
	Custifalé.....	1 al 2	
Manuel Fernandez.....	Mataza.....	14 al 15	
	Villademora.....	15 al 16	
	Izagre.....	5 al 7	
	Valderas.....	1 al 6	
	Villabruz.....	2 al 3	
Cesáreo Alonso.....	Fuentes.....	6 al 7	
	Castrofuerte.....	9 al 10	
	Pajares.....	9 al 11	
Pedro Sanchez.....	Matadon.....	12 al 13	
	Valverde Enrique.....	14 al 15	
	Cabreros.....	4 al 5	
Vicente Otero.....	Fresno.....	7 al 8	
	Valencia.....	10 al 12	
El Ayuntamiento.....	Gordoncillo.....	1 al 3	
Idem idem.....	Villafar.....	4 al 6	
Idem idem.....	Villahornato.....	7 al 8	
Idem idem.....	Campanzas.....	4 al 6	
Idem idem.....	Covillos.....	3 al 5	
Idem idem.....	Gusendos.....	4 al 7	
Idem idem.....	Campo Villavidel.....	8 al 10	
Idem idem.....	Santas Martas.....	5 al 9	
Idem idem.....	Villanueva Manzanas.....	10 al 12	

PARTIDO DE LA VECILLA.

	Cármenes.....	Del 6 al 9	De 9 á 4
	Vegacervera.....	10	
Tomás Diaz Causeco.....	La Vecilla.....	12 al 14	
	Santa Colomba.....	15 al 18	
	Valdepiélagos.....	19 al 21	

	Valdelugueros.....	8 al 10	
	Valdetaja.....	11	
Santiago Orejas.....	La Erquina.....	13 al 15	
	Boñar.....	18 al 19	
	Vegaquemada.....	20 al 22	
	Rodiezmo.....	11 al 13	
	Matallana.....	7 al 9	
	Pola de Gordon.....	14 al 17	
	La Robla.....	18 al 21	

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

El Ayuntamiento.....	Arganza.....	4 al 8	De 9 á 4
Idem idem.....	Bulboa.....	5 al 7	
Idem idem.....	Barjas.....	1 al 3	
Idem idem.....	Berlanga.....	3 al 6	
Idem idem.....	Cacabelos.....	6 al 10	
Idem idem.....	Candín.....	8 al 11	
Idem idem.....	Camponaraya.....	8 al 12	
Idem idem.....	Carracedelo.....	7 al 12	
Idem idem.....	Corullon.....	7 al 11	
Idem idem.....	Fabero.....	5 al 8	
Idem idem.....	Oencia.....	1 al 4	
Idem idem.....	Puradessoca.....	8 al 11	
Idem idem.....	Peranzanes.....	10 al 12	
Idem idem.....	Portela.....	10 al 12	
Idem idem.....	Sancedo.....	9 al 11	
Idem idem.....	Trabadelo.....	6 al 10	
Idem idem.....	Valle Finolledo.....	10 al 13	
Idem idem.....	Vega Valcarlos.....	10 al 15	
Idem idem.....	Vega Espinareda.....	10 al 14	
Idem idem.....	Villadecanes.....	10 al 14	
Idem idem.....	Villafranca.....	10 al 18	

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para la debida publicidad y particular conocimiento de los contribuyentes en esta provincia, á quienes se ruega que satisfagan sus cuotas dentro de los plazos para el efecto señalados y con la advertencia de que en otro caso incurrirán en el apremio de primer grado y sucesivos segun el tiempo de la morosidad con arreglo á la Instrucción para procedimiento contra deudores á la Hacienda de 20 de Mayo de 1884.

Se advierte además á los mismos contribuyentes, que al pagar sus cuotas no dejen de recoger los correspondientes recibos talonarios pues que tales recibos son los únicos documentos justificativos del pago.

Se advierte tambien á los propios contribuyentes que no admitan recibos talonarios con enmiendas si estas no estuviesen salvadas por medio de nota en el mismo recibo firmada por el Recaudador que lo suscriba y autorizada con el sello de la Administracion de Contribuciones de esta provincia.

Y se advierte por último, que no satisfagan los contribuyentes cantidad alguna á cuenta de sus cuotas por más que se anotase en el respectivo recibo talonario ó se facilitase recibo manuscrito; en la inteligencia de que esta Sucursal no reconocerá valor ni efecto alguno á tales actos.
Leon 27 de Abril de 1887.—P. D., Juan Francisco Sanz.

D. Miguel Muñoz y Gaye, Alférez del Regimiento Caballería de Reserva núm. 24.

Habiéndose ausentado del pueblo de Espinosa del Ayuntamiento de la Vega de Almanza de esta provincia, el soldado Tomás Santos Gonzalez, del Ejército de Ultramar á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usado de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Tomás Santos Gonzalez, para que en el término de 30 dias contándose desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en el cuartel de esta capital, en las Oficinas del Regimiento Caballería de Reserva núm. 24, á fin de que sean oidos sus descargos y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Leon 12 de Abril de 1887.—El Fiscal, Miguel Muñoz Gaye.

D. Miguel Macaya y Aizcorbi, Capitán del Regimiento Caballería de Reserva núm. 24.

No habiéndose presentado el recluta del Ejército de Cuba, Tomás Gonzalez y Gonzalez, natural de Goto, Ayuntamiento de Cármenes, de esta provincia, hijo de Patricio y de Juana, á quien instruyo sumaria.
Usando de las facultades que las ordenanzas conceden en estos casos, cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 20 dias contándose desde la publicacion de este segundo edicto, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta capital para dar sus descargos.
Leon 19 de Abril de 1887.—El Capitán Fiscal, Miguel Macaya.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden cuatro mil corderos y corderos al destete, dos mil ovejas, solas ó emparejadas, quinientos carneros, quinientos primulas, mil borregos, mil concinos y otras mil cancinas, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Patilla, que se hallan en las Dehesas de Escorriel, Ruviales y Ceginas en Bonavento.

Para contratar dirijirse al apoderado de dicho señor D. Antonio Palao.